## JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

## COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE

VIRGINIA GUEDEA ALFREDO ÁVILA

TOMO I



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO 2007

## NÚMERO 97

Bando de 3 de diciembre de 1810, declarando que a los emigrados de San Blas se exceptúan de la capitulación

El bachiller don José María Mercado comandante general de las Divisiones Americanas en el Poniente. Por el excelentísimo señor virrey gobernador y capitán general de los Reales Ejércitos Americanos. Los sagrados deberes de poner a cubierto la religión, la patria, y la soberanía, amenazadas a un mismo tiempo de caer por medio de las más viles intrigas bajo la dura esclavitud del más irreligioso de los tiranos, me obligaron a sitiar, rendir, y tomar esta plaza, mediante cierta capitulación, en que, aunque desde luego exigía, que todo europeo diese fianza de su persona y de sus bienes, para que pudiesen quedar al cuidado de ellos; y no fuesen secuestrados; pero al mismo tiempo prohibía, que ninguno se emigrase de la plaza, y mucho menos del reino; y reclamando que ampliase la capitulación en este punto lo resistí, y no quise acceder a nada. Bajo este principio debían estar al presente aquí, cuantos europeos estaban, cuando mediante la negociación de paz, cesaron las hostilidades; pero no siendo esto así, y habiendo faltado a un punto tan cardinal de los tratados, por haberse emigrado más de las tres cuartas partes de los europeos, con todos los caudales así suyos, como de los que extrajeron de las administraciones reales de otros lugares, y de varios particulares de esta villa no debía tener efecto ninguno de los artículos de la capitulación; sin embargo en atención, a que el comandante, y alguno de los particulares, parece no tienen parte en la fuga ni partida con los emigrados, no he querido declararla por nula, pero si declarare, y desde luego declaro por éste, que cuantos se emigraron, y tuvieren parte en la emigración de los otros, en nada les favorece, y por consiguiente mando: que cuantos sepan de sus personas y bienes, den cuenta con ellos, bajo la pena de que el que los

ocultare, será declarado por cómplice, y tratado como tal; así mismo declaro, que los europeos que han quedado en posesión de sus bienes bajo las fianzas que deben dar, no tienen derecho a venderlos y feriarlos, o enajenarlos de algún modo, hasta que la superioridad los declare libres y por consiguiente todos cuantos compraren, o de algún modo recibieren bienes de cualquier europeo, no los hacen suyos, y sí, quedan responsables a satisfacer con sus personas, y bienes los terribles cargos que se les podrán hacer en una materia tan delicada, y para inteligencia de todos mando se publique éste y se fije en las partes acostumbradas.— Dado en la plaza de San Blas cuartel principal de las Tropas Americanas del Poniente a tres de diciembre de mil ochocientos diez.— *José María Mercado*.— Por mandado de su señoría Joaquín Romero.

## LA EDICIÓN DEL TOMO I ESTUVO A CARGO DE

Edna Sandra Coral Meza Rosa América Granados Ambriz Raquel Güereca Durán Gabriela E. Pérez Tagle Mercado Adriana Fernanda Rivas de la Chica Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO PAPIIT IN402602